



REGLAMENTO DE ALUMNOS

INSTITUTO TECNOLOGICO DE LA CONSTRUCCIÓN

SEDE GUANAJUATO

OBJETIVO

El Presente reglamento, tiene como objetivo que el personal docente, de administración y los alumnos nos conduzcamos en un clima de disciplina y armonía.

DISPOSICIONES GENERALES

- I. Los estudios de Educación Superior, así como los de nivel de Posgrado que imparta el Instituto Tecnológico de la Construcción AC (I.T.C.), se sujetarán a los dispuesto a en este reglamento.
- II. Todas las disposiciones aquí reglamentadas, deberán ser congruentes con la Normatividad que rige al país en materia de educación superior, por lo que cualquier cambio que sufra aquella que no sea observada en este reglamento general, cualquier disposición nueva a no prevista que este en conflicto con las aquí mencionadas, tendrá prioridad la normatividad vigente que rija al país.

DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ALUMNOS

El cierre de las instalaciones se hará a 10:15 pm después de esa hora deberá estar fuera de aulas y de las instalaciones.

Para el uso de las aulas fuera de horario de clases deberán contar por escrito con la autorización de la Gerencia de Instituciones.

- ARTICULO 1. Es obligación de los alumnos respetar el reglamento interno de I.T.C., a compañeros, docentes y administrativos, así como los recursos materiales, bibliográficos y didácticos del I.T.C.
- ARTICULO 2. Es obligación de los alumnos solicitar los trámites en el departamento de Educación Continua con el responsable del mismo, dentro de las fechas y horarios que marquen el calendario escolar y las circulares en cuestión.
- **ARTICULO 3.** Es obligación de los alumnos cubrir al menos el 80% de asistencias a clases para tener derecho a presentar examen y o trabajo final.
- ARTICULO 4. Los trámites escolares serán efectuados por el alumno interesado, y únicamente aquellos que no sean personales podrán realizarlos por su representante legal, debidamente acreditado con una carta poder.
- ARTICULO 5. Es obligación del alumno firmar de enterado el acta de calificaciones correspondiente al término de cada semestre.
- **ARTICULO 6.** El alumno tendrá derecho de apelar de inconformidad alguna calificación, esto lo hará por escrito o mediante correo electrónico al responsable de la Jefatura de Educación Continua y contará con tres días hábiles a partir de la fecha en que se le dé a conocer su calificación.

ARTICULO 7. El alumno de nivel maestría deberá acreditar las materias de acuerdo al método de evaluación elegido por el profesor, en el entendido de que no se aplicarán exámenes extraordinarios.

ARTICULO 8. Los alumnos deberán cursar sus materias de acuerdo al programa de estudios, lo que significa que ningún alumno podrá inscribirse a ninguna materia de semestres posteriores sin haber acreditado los correspondientes al semestre que cursa.

ARTÍCULO 9. Es obligación del alumno cuando la situación lo requiera, efectuar la equivalencia de estudios con el plan vigente a la fecha de ingreso.

REQUISITOS DE ADMISIÓN PARA ALUMNOS

ARTICULO 10. Para admitir a los alumnos, I.T.C. tendrá en cuenta los siguientes criterios:

- a. Que el alumno haya cursado alguna carrera de ingeniería, arquitectura o afín.
- Tener una buena salud física y mental que no le impida sus estudios y/o que no padezca una enfermedad contagiosa que sea en perjuicio de toda la comunidad.
- c. Efectuar los exámenes de admisión y psicométricos que se requieran, cursos Propedéuticos o introductorios para estudios de posgrado que fije el LT.C.
- d. Haber obtenido un promedio mínimo de ocho en el ciclo inmediato anterior.
- e. Son requisitos indispensables para ingresar a las maestrías de I.T.C.
- Comprobante de pago de la Inscripción
- Formato de inscripción
- Acta de nacimiento (original y 3 copias).
- Certificado de licenciatura (original y 3 copias)
- Título de la licenciatura (3 copias por ambos lados tamaño carta)
- Cedula profesional de la licenciatura (3 copias por ambos lados)
- Carta autorización expedida por la universidad de egreso, para titularse con los estudios de posgrado.
- CURP (1 copia)
- Credencial de elector (1 copia)
- Carta exposición de motivos.
- Currículo ejecutivo (2 juegos)

ARTICULO 11. EL I.T.C. se reserva el cupo máximo de acuerdo a su capacidad prevista.

ARTICULO 12. Habrá dos períodos semestrales de admisión dentro del año lectivo. En el campus Guanajuato se abrirá un período anual de admisión.

ARTICULO 13. No se aceptarán solicitudes de inscripción extemporáneas.

ARTICULO 14. Los aspirantes extranjeros deberán, además de cumplir lo anterior, revalidar sus estudios en México ante la autoridad correspondiente, y presentar la documentación que acredite su estancia legal en el país para tal efecto.

ARTÍCULO 15. Los aspirantes que provengan de otras instituciones de educación superior, podrán ingresar a semestres posteriores al primero cuando satisfagan los siguientes requisitos.

- Presentar el certificado parcial de estudios a nivel posgrados (especialidad o maestría) debidamente legalizado.
- Tramitar la equivalencia de estudios ante la dirección competente de la SEP.

ARTICULO 16. Se anulará la inscripción cuando se compruebe la falsedad total o parcial de un documento exhibido para efectos de inscripción, que sea imputable al alumno.

ARTICULO 17. Cuando la falsedad de un documento no sea imputable al alumno, se la dará un plazo hasta la terminación del año lectivo, para presentar el documento fehaciente o la corrección.

ARTICULO 18. Los alumnos podrán renunciar a la inscripción, ya efectuada, de una (s) materia(s) dentro de un plazo máximo de dos semanas, a partir de la iniciación del ciclo lectivo en cuyo caso no contará la inscripción como una oportunidad menos para acreditar. La cancelación no genera la devolución del pago que de la inscripción se derivó.

REINSCRIPCIONES

ARTICULO 19. Los alumnos se reinscribirán al semestre subsecuente al que estaban inscritos, como regulares, solo en caso de no tener más de 3 materias reprobadas y que no presenten adeudo alguno de pago de cuotas.

ARTICULO 20. Los alumnos irregulares, no se podrán inscribir en el semestre subsecuente hasta acreditar las materias No Aprobadas del semestre anterior y cubran el 100% de los adeudos de cuotas al I.T.C.

PERMANENCIA

ARTICULO 21. El tiempo máximo para cursar un plan de estudios será de 1.5 veces su duración total.

ARTICULO 22. La calidad de alumno de I.T.C. se pierde:

- Por conclusión satisfactoria del Plan de Estudios.
- Cuando no haya inscrito alguna materia de acuerdo al artículo 8.
- Por vencimiento del plazo previsto en el artículo 22.
- Por haber reprobado más de tres materias a la fecha de reinscripción al nuevo semestre.
- Por falta de pago de cuotas, en un plazo de 2 meses.
- Por renuncia expresa al I.T.C , o tácita cuando no efectúen su reinscripción en el período fijado en el calendario escolar.
- Cuando no concluyan los trámites relativos a inscripciones.
- En los supuestos del artículo 17.
- Por cometer algún delito penal que le amerite ser procesado por un tribunal.
- Por cometer o inducir a cometer actos que vayan en perjuicio de las personas o de las instalaciones, equipo y material del I.T.C., así como por cometer o inducir a cometer actos que atenten contra la moral o las buenas costumbres.
- Por introducir a las instalaciones de I.T.C., para ingerir, cualquier bebida embriagante, estupefaciente u otro elemento que atente contra la integridad física y/o mental de las personas, de conformidad con la legislación aplicable al respecto.
- Por introducir armas blancas o de fuego que atenten contra la seguridad de las personas.

ARTICULO 23. El alumno podrá darse de baja temporal en algún semestre sin exceder el tiempo máximo que señala el artículo 22.

ARTICULO 24. Se considera como semestre cursado y que no se han interrumpido los estudios, cuando el alumno se inscriba por lo menos a una materia. No se considerará como baja temporal o definitiva si no se presenta ante el responsable del Departamento de Educación Continua para solicitarla.

DE LAS EVALUACIONES

ARTICULO 25. Solamente tendrán derecho a las evaluaciones globales, aquellos alumnos que estén al corriente en el pago de sus cuotas por concepto de colegiaturas.

ARTICULO 26. Las evaluaciones tendrán por objeto:

1) Que los profesores y alumnos dispongan de elementos para conocer y perfeccionar la conducción del proceso de enseñanza-aprendizaje.

- 2) Que los profesores y alumnos conozcan el grado de realización de los objetivos de la unidad de enseñanza aprendizaje establecidos en el programa de estudios.
- 3) Que las calificaciones obtenidas indiquen el grado de realización de los objetivos por parte del alumno.

ARTICULO 27. Las evaluaciones se harán en los recintos de I.T.C., y dentro de los horarios establecidos en las unidades respectivas. Cuando por las características de la evaluación o por acontecimientos naturales imprevisibles o inevitables ello no sea posible, el responsable de la unidad podrá autorizar, por escrito, que se lleven a cabo en otros lugares y con horarios diferentes.

El período de las evaluaciones globales terminales será fijado en el calendario escolar.

ARTICULO 28. Las evaluaciones globales se harán bajo la responsabilidad del o de los profesores de la unidad enseñanza-aprendizaje.

Cuando algún profesor no pueda responsabilizarse de una evaluación, el responsable del departamento de Educación Continua nombrará un sustituto. En todo caso los documentos relativos deberán ser firmados por el profesor o profesores que hubieran sido responsables de la evaluación.

ARTICULO 29. Cuando algún alumno desee la revisión de la evaluación de alguna o algunas unidades de enseñanza-aprendizaje, procederá de acuerdo a lo indicado en el artículo 7.

ARTÍCULO 30. En caso de no haber presentado la (s) evaluación (es) respectiva(s), así se expresará en los documentos correspondientes, anotándose NP que significa "No Presento".

Esto significa que el alumno no tendrá derecho a presentar examen extraordinario debiéndose cursar nuevamente la materia.

El resultado de las evaluaciones ordinarias, se expresará mediante calificaciones de 5 (Cinco) a 10 (Diez). La calificación mínima para acreditar el proceso enseñanza-aprendizaje es de 8 (Ocho).

TRÁMITES DE TITULACIÓN EN POSGRADO

ARTICULO 31. El alumno solicitará una carta de no adeudo al área administrativa, así como presentará una carta constancia de haber acreditado el idioma inglés, mismos documentos que serán entregados a la subdirección académica quien formará el expediente del alumno y procederá a realizar los trámites correspondientes.

ARTICULO 32. El alumno pagará el costo del examen de grado de acuerdo a la cuota fijada vigente.

*A partir de 2013 el alumno a titularse deberá donar un libro al acervo de ITC

TITULO DE GRADO

ARTICULO 33. El Instituto Tecnológico de la Construcción, otorgará el título de grado con reconocimiento de validez oficial de estudios, expedidos por la Secretaría de Educación Pública, a quienes hayan cubierto totalmente el plan de estudios vigente, cumpliendo con los requisitos establecidos en las disposiciones aplicables, como son las actividades extracurriculares y el trabajo recepcional.

DE LOS IMPREVISTOS

ARTICULO 34. Todas aquellas situaciones no previstas en el presente reglamento, serán resueltas por el Comité Académico y a partir de ese momento, se considerarán resoluciones definitivas que se incorporan al texto de este instrumento.

DE LOS PAGOS

El pago deberá realizarse en Banco **Banamex** Suc.6505 Cta. 7046478 Referencia 403301016 GTO 31 a nombre del Instituto Tecnológico de la Construcción o bien por transferencia electrónica con clabe interbancaria No. 002180650570464787.

El alumno cubrirá un pago único por concepto de inscripción el cual deberá ser liquidado antes de inicio del 1er. Semestre y deberá realizar 18 pagos durante la maestría, siendo el primero en el mes de Abril de 2020 (del 1 al 5).

El alumno deberá cubrir los pagos por concepto de colegiatura en tiempo y forma observando los siguientes lineamientos:

- 1. Si el pago se realiza del 1 a 5 de cada mes obtendrá un descuento del 6%.
- 2. Si el pago se realiza del día 6 al 15 del mes cubrirá la cuota ordinaria.
- 3. Si el pago se realiza posterior al día 15 y hasta el fin de mes cubrirá un recargo por \$150.00 de penalización por pago tardío.
- 4. Cuando el pago se realicé después del 30 o 31 del mes, se cobrará un recargo del 5% mensual sobre el monto de la colegiatura adeudada, adicional al pago tardío
- 5. Cuando el alumno acumule 2 pagos mensuales vencidos, podrá ser dado de baja temporal, hasta que regularice su deudo.
- 6. Cuando el alumno acumule 3 pagos mensuales vencidos podrá ser dado de **baja definitiva**, motivo que originara la no entrega de ningún documento, sino hasta la regularización del adeudo, cubriendo los recargos correspondientes.

El alumno que presente adeudo durante el semestre que está por concluir no podrá iniciar clases en el siguiente semestre, hasta que haya cubierto los adeudos correspondientes.

Para poder generar la factura el alumno deberá proporcionar una copia del comprobante de pago al área de Caja o bien enviar por correo a las siguientes direcciones gabi.olvera@cmicgto.com.mx.

El área de caja será responsable de solicitar a ITC central la factura correspondiente y proporcionar los datos para actualización de Status de los alumnos. La factura será entrega a más tardar en 8 días vía correo electrónico una vez que el alumno haya entregado su comprobante de pago a caja.

PAGOS EXTRAORDINARIOS (Por no haber cursado la materia o haber reprobado)

En caso de que el alumno no haya cursado o que haya reprobado alguna materia deberá realizar su pago de acuerdo a las tarifas vigentes.